

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que a folio que antecede el apoderado del extremo ejecutante solicita el despacho comisorio en esta causa.

Sírvase proveer.

Manizales 25 de julio de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ELIAS BERNAL Y OTROS
DEMANDADOS:	SANDRA MILENA CHACÓN MURCIA Y OTROS
RADICADO:	170013103005-2018-00190-00

Teniendo en cuenta la inscripción del embargo en el FMI No. 50C-1368766 respecto a las cuotas partes de propiedad de Alexander Chacón Murcia y Karen Yuliana Chacón Villar, se hace necesario comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para que lleven a cabo diligencia de secuestro sobre las cuotas precitadas; con la advertencia del artículo 595 numeral 5 y numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal.

Ahora bien, se faculta al Juez de esa Municipalidad para que designe secuestre, a quien se le fijará como honorarios provisionales a cargo de la parte demandante, la suma de \$200.000, si la diligencia se cumple. Procédase con tal designación.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio, el que deberá acompañarse de copias de las piezas procesales consistentes en escrito de medidas cautelares, auto que decreta la cautela, de éste proveído y del folio de matrícula inmobiliaria; adviértase al comisionado que tiene facultad para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a light blue rectangular stamp. The stamp contains some faint, illegible text.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA